

RESOLUCIÓN No.
N A C - D G E R C G C 1 1 - 0 0 0 2 9
EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

17 ENE. 2011

Considerando:

Que el artículo innumerado primero posterior al artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes;

Que el artículo innumerado quinto posterior al artículo 15 ibídem, señala que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando: Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables; no realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y, no mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables;

Que el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas señala que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que el artículo 99 del Código Tributario establece que las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la Administración Tributaria;

Que es necesario implementar los mecanismos para el adecuado cumplimiento del régimen de precios de transferencia;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En uso de las facultades que le señala la ley;

Resuelve:

Art. 1.- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior y que se encuentren exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo innumerado quinto posterior al artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deben presentar a la Administración Tributaria, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la fecha máxima señalada para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con la Ley, la siguiente información de sus operaciones con partes relacionadas del exterior, resumida por Clase de Operación y Nombre de la Contraparte:

- a) Tipo de Operación (Ver tabla 1 en anexo).
- b) Clase de Operación (Ver tabla 2 en anexo).
- c) Monto acumulado.
- d) Número de Operaciones.
- e) Nombre de la Contraparte.
- f) Identificación Tributaria de la Contraparte.
- g) País de residencia o domicilio de la Contraparte (Ver tabla 3 en anexo).
- h) Dirección de la Contraparte.

- i) Tarifa de Impuesto a la Renta aplicable a la operación en el país, dominio, territorio, estado asociado, jurisdicción o régimen fiscal de menor imposición de la Contraparte.

La información deberá ser presentada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas en archivo formato Microsoft Excel 97 o superior, en medio magnético (CD no regrabable), adjuntando una carta firmada por el sujeto pasivo (contribuyente o responsable) o por su contador, en la cual se haga referencia al contenido, marca, código (dato inserto en el anillo interior transparente) del CD, incluyendo en la parte final la siguiente frase: "*Declaro que la información proporcionada no contiene datos falsos o erróneos y reposa en los archivos del sujeto pasivo.....*".

Art. 2.- La presentación de la información contemplada en esta resolución no limita en forma alguna a que la Administración Tributaria solicite al sujeto pasivo respectivo, en ejercicio de sus facultades legales, la información necesaria para establecer el cumplimiento de las condiciones para la aplicación de lo dispuesto en el artículo innumero quinto posterior al artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 3.- La información presentada será utilizada únicamente para fines tributarios y no podrá ser divulgada ni publicada.

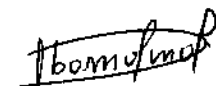
Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 ENE. 2011**

Expidió y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a

17 ENE. 2011

Lo certifico.-



**Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

ANEXO

Tabla 1: Tipo de Operación

Código	Operación
1	Operaciones de Ingreso
2	Operaciones de Egreso
3	Operaciones de Activo
4	Operaciones de Pasivo

Operaciones de ingreso: Las operaciones de ingreso son todas aquellas susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio, ya sea en forma de incrementos del activo o disminuciones de pasivo o una combinación de ambos. Dentro de este tipo de operaciones se incluye cualquier tipo de exportación de bienes, servicios e intangibles. También se incluyen los intereses ganados, dividendos recibidos y ganancias de capital.

Operaciones de egreso: Las operaciones de egreso son todas aquellas que causan disminuciones en el patrimonio, afectando los resultados del período gravable, aunque no necesariamente obedezcan a desembolsos o salidas de dinero. Algunos ejemplos de este tipo de operaciones son las pérdidas de capital y los pagos de cánones, intereses, cuotas de leasing o arrendamiento y servicios recibidos.

Operaciones de activo: Son todas aquellas que afecten bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, los cuales en la medida de su utilización, son fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Dentro de estas operaciones se incluyen las inversiones hechas en el período y cualquier tipo de importación de activos, incluyendo aquellas que hayan estado en tránsito al final del período.

Operaciones de pasivo: Son todas aquellas que representan las obligaciones contraídas o renegociadas por el ente económico pagaderas en dinero, bienes o servicios.

Nota: El registro de las operaciones será sin tomar en cuenta la contrapartida, es decir no será por partida doble. Por ejemplo: registro de una exportación en operaciones de ingreso y registro de la cuenta por cobrar en el activo. Esto no se deberá hacer al momento de elaborar el anexo, únicamente se ingresará la exportación en operaciones de ingreso y el valor anual al cual dicha operación ascendió en el período declarado.

Tabla 2: Clase de Operaciones

Código Tipo de Operación	Tipo de Operación	Código Clase de Operación	Clase de Operación
1	INGRESO	100	Exportación de inventarios producidos
1	INGRESO	101	Exportación de inventarios no producidos
1	INGRESO	102	Servicios intermedios de la producción (maquila)
1	INGRESO	103	Servicios administrativos
1	INGRESO	104	Seguros y reaseguros

1	INGRESO	105	Comisiones
1	INGRESO	106	Honorarios
1	INGRESO	107	Regalías
1	INGRESO	108	Publicidad
1	INGRESO	109	Asistencia técnica
1	INGRESO	110	Servicios técnicos
1	INGRESO	111	Prestación de servicios financieros
1	INGRESO	114	Intereses sobre préstamos
1	INGRESO	115	Comisiones sobre préstamos
1	INGRESO	116	Arrendamientos
1	INGRESO	117	Venta de acciones
1	INGRESO	118	Venta de obligaciones
1	INGRESO	119	Exportación de activos fijos
1	INGRESO	121	Venta de bienes intangibles
1	INGRESO	122	Utilidad por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
1	INGRESO	123	Garantías
1	INGRESO	124	Otros ingresos (puede incluir dividendos)
1	INGRESO	125	Rendimientos por otras inversiones
1	INGRESO	126	Utilidad o pérdida por derivados financieros
1	INGRESO	127	Prestación de otros servicios
2	EGRESO	202	Servicios intermedios de la producción (maquila)
2	EGRESO	203	Servicios administrativos
2	EGRESO	204	Seguros y reaseguros
2	EGRESO	205	Comisiones
2	EGRESO	206	Honorarios
2	EGRESO	207	Regalías
2	EGRESO	208	Publicidad
2	EGRESO	209	Asistencia técnica
2	EGRESO	210	Servicios técnicos
2	EGRESO	211	Prestación de servicios financieros
2	EGRESO	214	Intereses por préstamos
2	EGRESO	215	Comisiones por préstamos
2	EGRESO	216	Arrendamientos
2	EGRESO	222	Pérdidas por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
2	EGRESO	223	Garantías
2	EGRESO	224	Otros egresos
2	EGRESO	225	Utilidad o pérdida por derivados financieros
2	EGRESO	226	Prestación de otros servicios
2	EGRESO	300	Importación de inventarios para producción
3	ACTIVO	301	Importación de inventarios para distribución
3	ACTIVO	302	Importación de activos fijos
3	ACTIVO	303	Adquisición de acciones
3	ACTIVO	304	Inversiones
3	ACTIVO	305	Adquisición de bienes intangibles
3	ACTIVO	306	Préstamos o créditos
3	ACTIVO	307	Otros Activos
4	PASIVO	400	Préstamos o créditos
4	PASIVO	401	Otros pasivos

Tabla 3: País, territorio, o jurisdicción de la Contraparte

Código	Nombre del País		
101	ARGENTINA	136	DOMINICA
102	BOLIVIA	137	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
103	BRASIL	138	SANTA LUCIA
104	CANADA	139	SAN VICENTE Y LAS GRANAD.
105	COLOMBIA	140	ANTILLAS HOLANDESAS
106	COSTA RICA	141	ARUBA
107	CUBA	142	BERMUDA
108	CHILE	143	GUADALUPE
109	ANGUILA	144	GUYANA FRANCESA
110	ESTADOS UNIDOS	145	ISLAS CAIMAN
111	GUATEMALA	146	ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)
112	HAITI	147	JOHNSTON ISLA
113	HONDURAS	148	MARTINICA
114	JAMAICA	149	MONTSERRAT ISLA
115	MALVINAS ISLAS	151	TURCAS Y CAICOS ISLAS
116	MEXICO	152	ISLAS VIRGENES (NORTE AMERICA)
117	NICARAGUA	201	ALBANIA
118	PANAMA	202	ALEMANIA
119	PARAGUAY	203	AUSTRIA
120	PERU	204	BELGICA
121	PUERTO RICO	205	BULGARIA
122	REPUBLICA DOMINICANA	207	ALBORAN Y PEREJIL
123	EL SALVADOR	208	DINAMARCA
124	TRINIDAD Y TOBAGO	209	ESPAÑA
125	URUGUAY	211	FRANCIA
126	VENEZUELA	212	FINLANDIA
127	CURAZAO	213	REINO UNIDO
129	BAHAMAS	214	GRECIA
130	BARBADOS	215	PAISES BAJOS (HOLANDA)
131	GRANADA	216	HUNGRIA
132	GUYANA	217	IRLANDA
133	SURINAM	218	ISLANDIA
134	ANTIGUA Y BARBUDA	219	ITALIA
135	BELICE	220	LUXEMBURGO

221	MALTA
222	NORUEGA
223	POLONIA
224	PORTUGAL
225	RUMANIA
226	SUECIA
227	SUIZA
228	CANARIAS ISLAS
229	UCRANIA
230	RUSIA
231	YUGOSLAVIA
233	ANDORRA
234	LIECHTENSTEIN
235	MONACO
237	SAN MARINO
238	VATICANO (SANTA SEDE)
239	GIBRALTAR
241	BELARUS
242	BOSNIA Y HERZEGOVINA
243	CROACIA
244	ESLOVENIA
245	ESTONIA
246	GEORGIA
247	GROENLANDIA
248	LETONIA
249	LITUANIA
250	MOLDOVA
251	MACEDONIA
252	ESLOVAQUIA
253	ISLAS FAROE
301	AFGANISTAN
302	ARABIA SAUDITA
303	MYANMAR (BURMA)
304	CAMBOYA
306	COREA NORTE
307	TAIWAN (CHINA)

308	FILIPINAS
309	INDIA
310	INDONESIA
311	IRAK
312	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA)
313	ISRAEL
314	JAPON
315	JORDANIA
316	KUWAIT
317	LAOS, REP. POP. DEMOC.
318	LIBANO
319	MALASIA
321	MONGOLIA (MANCHURIA)
322	PAKISTAN
323	SIRIA
325	TAILANDIA
327	BAHREIN
328	BANGLADESH
329	BUTAN
330	COREA DEL SUR
331	CHINA POPULAR
332	CHIPRE
333	EMIRATOS ARABES UNIDOS
334	QATAR
335	MALDIVAS
336	NEPAL
337	OMAN
338	SINGAPUR
339	SRI LANKA (CEILAN)
341	VIETNAM
342	YEMEN
344	BRUNEI DARUSSALAM
346	TURQUIA
347	AZERBAIJAN
348	KAZAJSTAN
349	KIRGUIZISTAN

350	TAJIKISTAN
351	TURKMENISTAN
352	UZBEKISTAN
353	PALESTINA
354	HONG KONG
355	MACAO
356	ARMENIA
402	BURKINA FASO
403	ARGELIA
404	BURUNDI
405	CAMERUN
406	CONGO
407	ETIOPIA
408	GAMBIA
409	GUINEA
410	LIBERIA
412	MADAGASCAR
413	MALAWI
414	MALI
415	MARRUECOS
416	MAURITANIA
417	NIGERIA
419	ZIMBABWE (RHODESIA)
420	SENEGAL
421	SUDAN
422	SUDAFRICA (CISKEI)
423	SIERRA LEONA
425	TANZANIA
426	UGANDA
427	ZAMBIA
429	BENIN
430	BOTSWANA
431	REPUBLICA CENTROAFRICANA
432	COSTA DE MARFIL
433	CHAD
434	EGIPTO

435	GABON
436	GHANA
437	GUINEA-BISSAU
438	GUINEA ECUATORIAL
439	KENIA
440	LESOTHO
441	MAURICIO
442	MOZAMBIQUE
443	MAYOTTE
444	NIGER
445	RWANDA
446	SEYCHELLES
447	SAHARA OCCIDENTAL
448	SOMALIA
449	SANTO TOME Y PRINCIPE
450	SWAZILANDIA
451	TOGO
452	TUNEZ
453	ZAIRE
454	ANGOLA
456	CABO VERDE
458	COMORAS
459	DJIBOUTI
460	NAMIBIA
463	ERITREA
464	MOROCCO
465	REUNION
466	SANTA ELENA
501	AUSTRALIA
503	NUEVA ZELANDA
504	SAMOA OCCIDENTAL
506	FIJI
507	PAPUA NUEVA GUINEA
508	TONGA
509	PALAO (BELAU) ISLAS
510	KIRIBATI

511	MARSHALL ISLAS
512	MICRONESIA
513	NAURU
514	SALOMON ISLAS
515	TUVALU
516	VANUATU
517	GUAM
518	ISLAS COCOS (KEELING)
519	ISLAS COOK
520	ISLAS NAVIDAD
521	MIDWAY ISLAS
522	NIUE ISLA
523	NORFOLK ISLA
524	NUEVA CALEDONIA
525	PITCAIRN, ISLA
526	POLINESIA FRANCESA
529	TIMOR DEL ESTE
530	TOKELAI
531	WAKE ISLA
532	WALLIS Y FUTUNA, ISLAS
593	ECUADOR
594	AGUAS INTERNACIONALES
595	ALTO VOLTA
596	BIELORRUSIA
597	COTE D'IVOIRE
598	CYPRUS
599	REPUBLICA CHECA
600	FALKLAND ISLANDS
601	LATVIA
602	LIBIA
603	NORTHERN MARIANA ISL
604	ST. PIERRE AND MIQUE
605	SYRIAN ARAB REPUBLIC
606	TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO

607	TERRITORIO BRITANICO OCEANO IN
999	OTROS